



LINEAS DE AVAL DEL INSTITUTO CRÉDITO OFICIAL



¿QUÉ SON?

El Consejo de Ministros, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, ha aprobado con fecha 24 de marzo, [-BOE 26 de marzo-](#) y regulado con la [Resolución de 25 de marzo de 2020](#), de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, las condiciones y requisitos para acceder al primer tramo de avales, otorgados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, hasta un importe de 20.000 millones de euros, para facilitar acceso al crédito y liquidez a empresas y autónomos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Esta Línea de Avales del Estado para empresas y autónomos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital será gestionada por el ICO a través de las entidades financieras que concedan financiación a empresas y autónomos para **paliar los efectos económicos del COVID-19, garantizando la liquidez y cubriendo las necesidades de circulante de autónomos, pymes y empresas**, con el fin de mantener la actividad productiva y el empleo.

¿QUÉ REQUISITOS HAY?

Los requisitos básicos son:

- ser una empresa o autónomo con domicilio en España,
- haberte visto económicamente afectado por el COVID-19 y
- no estar en situación de morosidad o insolvencia antes del 17 de marzo de 2020.
-

El detalle de los requisitos los puedes encontrar en la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

¿QUÉ IMPORTE HAY DISPONIBLE?

La línea está dotada con **100.000 millones de euros**

En el primer tramo activado de la Línea de Avaless, por importe de **20.000 millones de euros**, se crean dos subtramos:

- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme (*), es decir grandes empresas.

() Que tenga más de 250 trabajadores y un volumen de negocio igual o superior a 50 millones de euros o un balance general igual o superior a 43 millones de euros*

¿PARA QUE SE PUEDEN DESTINAR?

Esta línea de avales tiene como objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones
- Gastos de suministros
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

¿PARA QUE NO SE PUEDEN DESTINAR?

No podrán financiarse con cargo a la Línea de Avaless las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA ICO COVID-19: AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES

- El importe que se podrá prestar será de hasta 1,5 millones de euros o hasta el 25% de ingresos anuales o 24 meses de gastos de personal.
- Plazo de devolución del préstamo de hasta 5 años con 1 de carencia.
- Aval: el gobierno avala el 80% del importe del préstamo. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.
- El coste del aval es asumido por las entidades financieras (entre 20 y 120 puntos básicos)
- El tipo de interés lo fijará el banco según sus propias condiciones, pero siempre atendiendo a la emergencia de la situación y no siendo superior al tipo de interés que venía ofreciendo hasta la fecha. Con esta limitación el Gobierno quiere que las entidades no se aprovechen de la situación.
- Comisión de gestión y administración: 0,05% flat, calculada sobre volumen de cartera avalada.

CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA ICO COVID-19 GRANDES EMPRESAS

- El importe que se podrá prestar será de hasta el 25% de ingresos anuales o 24 meses de gastos de personal.
- Plazo de devolución de hasta 5 años con 1 de carencia.
- Aval: el gobierno ofrece garantía del 70% para nuevas operaciones y 60% en renovaciones. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.
- El coste del aval es asumido por las entidades financieras (entre 20 y 120 puntos básicos)
- El tipo de interés lo fijará el banco según sus propias condiciones, pero siempre atendiendo a la emergencia de la situación y no siendo superior al tipo de interés que venía ofreciendo hasta la fecha. Con esta limitación el Gobierno quiere que las entidades no se aprovechen de la situación.
- Comisión de gestión y administración: 0,05% flat, calculada sobre volumen de cartera avalada.

¿QUÉ ENTIDADES OPERAN EN ESTA LÍNEA?

- Entidades de crédito
- Establecimientos financieros de crédito
- Entidades de dinero electrónico
- Entidades de pagos

Para solicitar este tipo de ayudas solo tendrías que **acudir a tu banco personal**, ya que están disponibles en casi cualquier entidad bancaria, pero en este caso, con el Estado de Alarma en que nos encontramos y con la movilidad reducida a mínimos, lo ideal es hacerlo a través de Internet.

Por ello vamos a facilitarte los enlaces directos a los principales bancos (hay más) para que solicites información de los créditos de las líneas ICO COVID-19:

- Línea [ICO COVID-19 Santander](#)
- Línea [ICO COVID-19 BBVA](#)
- Línea [ICO COVID-19 CaixaBank](#)
- Línea [ICO COVID-19 Banco Sabadell](#)
- Línea [ICO COVID-19 Bankia](#)

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. A este respecto es importante resaltar que el Gobierno cubre entre el 60 y el 80% del préstamo en caso de morosidad, de tal manera que al correr menos riesgos los bancos deben conceder esa liquidez sin temor a sufrir grandes pérdidas en sus cuentas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN PIDEN LAS ENTIDADES?

Como en todas las operaciones de crédito, el banco te pide una serie de documentación para realizar un estudio de riesgo y ver si pueden concederte el crédito.

La documentación que debes preparar es:

- Impuesto de **Sociedades del 2018** y auditoría de la empresa.
- **Balance** de situación y **Cuenta de pérdidas y ganancias** del 2019 actualizado.
- El Modelo **390** del año 2019.
- El Modelo **190** del año 2019.
- El Modelo **303** Trimestrales 2019.
- El Modelo **111** Trimestrales 2019.

- El Modelo **347** del año 2019.
- **Certificados** de estar al Corriente de pago de Seguridad Social y Hacienda. Este certificado, que se puede solicitar a través de Internet, acredita que no tienes deudas de ningún tipo con los órganos con los que debes cumplir con tus impuestos.
- **Pool Bancario** de las fuentes de financiación con las que se cuente, en caso de haberlas.
- **Cappable** (porcentaje de accionariado y capital invertido total). Si en tu empresa hay inversores o el capital social está dividido, hay que mostrar todos esos datos desglosados.
- Escritura de constitución y escrituras de ampliación de capital.
- **Investor deck** o presentación comercial.
- **Business plan** y finalidad de la inversión o financiación. Es decir, detallar **para qué necesitas el dinero**.

Estos son los documentos que suelen pedir las entidades bancarias según el tipo de negocio y empresa que tengas y **no todos serán necesarios**. Sólo es una aproximación para que lo tengas en cuenta a la hora de empezar con los trámites.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN PIDE EL ICO?

Una vez has facilitada toda la documentación al banco, este la remite al ICO para que la revise, ya que todavía queda un último paso antes de que te puedan conceder el crédito de ayuda.

El ICO, a través del banco, te solicitará que rellenes tres formularios que son imprescindibles:

- **Anexo cero de documentación de tu negocio**
Este es un documento extenso donde se facilita al ICO toda la documentación importante de tu negocio como la razón social, el tipo de empresa, el tipo de financiación que solicitas y el uso, pero sobre todo los datos económicos que muestren el estado de tu empresa. Para cubrir este documento de forma correcta el ICO te facilita una guía detallada para su cumplimentación paso a paso.
- **Declaración responsable jurada**
Es un documento donde declaras que el importe del préstamo o supera el doble de los costes salariales anuales de tu negocio o no supera el 25% del volumen de negocio del año anterior. Esta declaración se hace para limitar la cantidad de lo que se puede pedir, ya que teniendo en cuenta cualquiera de las dos situaciones descritas arriba, la cantidad entrará dentro de lo que necesitaría la empresa en condiciones normales y que puede necesitar realmente.
- **Declaración de ayudas sujetas al reglamento de "Minimis"**
En esta declaración debes informar si has recibido otras ayudas de la UE por un importe inferior a 200.000 €. En caso de haberlas recibido, indicar las cantidades, el organismo y el destino de la ayuda.

DEBES TENER EN CUENTA

Que es ilegal obligar al cliente a aceptar una serie de productos financieros como condición para obtener créditos vinculados a las ayudas por el covid-19. Por ejemplo, no es obligatorio tener un seguro de vida para conseguir un préstamo ICO COVID-19. Algunas entidades podrán condicionar estos préstamos a que tengas un seguro de vida, pero ninguna puede decirte que es obligatorio. Tal vez otra entidad esté dispuesta a darte un préstamo ICO COVID-19 sin necesidad de que tengas seguro (de vida o de cualquier otro tipo).

La Comisión Nacional del Mercado de la Competencia ha abierto un buzón (covid.competencia@cnmc.es) para denuncias y quejas.